

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franchise  
concurrente

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA		FUERA de CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes . . . . .	5	Un mes. . . . .	6
Trimestre. . . . .	12'50	Trimestre . . . . .	15
Seis meses . . . . .	21	Seis meses . . . . .	28
Un año . . . . .	40	Un año. . . . .	50

### PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos.  
Real decreto e Instrucción de 2 de Julio de 1924.

ARTÍCULO 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del Boletín, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella.  
Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

ARTÍCULO 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende que la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

ART. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

ART. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854)

### PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» 24 Junio 1928.)

### Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes

Núm. 943

#### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Toro (Zamora) solicitando la construcción por el Estado de dos edificios con destino, cada uno de ellos, a una Escuela unitaria para niñas y otra para párvulos:

Resultando que la oficina técnica de Construcción de Escuelas redactó correspondientes proyectos con presupuestos de ejecución material que ascienden, incluidos los honorarios por dirección de las obras a 7.887,87 pesetas el del edificio que ha de emplazarse en la calle de la Reina y a 49.331,69 pesetas el del solar denominado «Corral de Bueyes»; pero deducida la aportación ofre-

cida por el Ayuntamiento, se reduce el coste para el Estado a 37.887,87 y a 39.331,69 pesetas, respectivamente:

Resultando que dicho Ayuntamiento ha efectuado la entrega de los solares ofrecidos para las indicadas Escuelas, habiéndose comprometido a cooperar a la construcción de las mismas con 20.000 pesetas en metálico:

Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido los preceptos del Real decreto de 17 de Diciembre de 1922, las Instrucciones aprobadas por Real orden de 26 de Enero de 1923 y lo establecido en el Reglamento orgánico del Tribunal Supremo de la Hacienda pública de 3 de Marzo de 1925:

Considerando que, según lo dispuesto en el Real decreto de 27 de Marzo de 1925, quedan exceptuados de las formalidades de la subasta o concurso y pueden ejecutarse por administración los servicios que no excedan de 50.000 pesetas en su total importe;

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien resolver:

1.º Que se aprueben los proyectos formados por la Oficina técnica para la construcción de dos edificios con destino, cada uno o de ellos, a dos Escuelas unitarias, un para niñas y otra para párvulos, en Toro (Zamora) por sus presupuestos de ejecución material, que ascienden, incluidos los honorarios por dirección de las obras

a 47.887,87 pesetas el que ha de emplazarse en la calle de la Reina, y a 49.331,69 el del solar denominado «Corral de Bueyes»;

2.º Que se construyan por el Estado los referidos edificios por dichos presupuestos, abonándose las cantidades de 37.887,87 y 39.331,69 pesetas, respectivamente, con cargo al capítulo primero, artículo único, concepto segundo, del vigente presupuesto extraordinario de este Departamento, y que se ejecuten las obras por el sistema de Administración; y

3.º Que el Ayuntamiento de Toro ingrese en la Caja general de Depósitos la cantidad de 20.000 pesetas y remita el oportuno resguardo a este Ministerio, requisitos sin los cuales no podrá ordenarse el comienzo de las obras.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 19 de Mayo de 1928.

CALLEJO

Sñor Director general de primera enseñanza.

Núm. 988

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se anuncie a concurso previo de traslado la provisión de la plaza de Profesor de Caligrafía, vacante en el Instituto Nacional de

Segunda enseñanza de Barcelona, entre Profesores de Instituto que desempeñen o hayan desempeñado igual asignatura.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de Junio de 1928.

CALLEJO

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

Núm. 989

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo prevenido en el apartado B), número 3.º de la Real orden núm. 779 de 19 de Mayo del año en curso, y teniendo en cuenta lo establecido en el último párrafo del número 1.º en relación con el número 5.º de dicha disposición, respecto al momento de comenzar su actuación la Junta económica Central de los Institutos nacionales de Segunda enseñanza, se hace preciso reglamentar el procedimiento que ha de observarse en tan importante servicio.

Por cuyas razones, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Cada uno de los Directores de los Institutos nacionales y locales de Segunda enseñanza ingresará en la Sucursal más próxima del Banco de España, con destino a la cuenta corriente que en la Central de dicho Banco se abrirá con el título de «Junta económica central de los Institutos

de Segunda enseñanza», la mitad de la suma recaudada en metálico por cada Instituto como resultante de la percepción reglamentaria de cinco pesetas por cada matrícula no oficial, tanto colegiada como libre.

Dichos ingresos deberán verificarse precisamente durante las primeras quincenas de Junio y Diciembre de cada año, pudiendo imponerse 25 pesetas de multa por cada día de demora que satisfará personalmente el Director responsable a la Junta económica Central.

2.º El Director de cada Instituto cuidará de remitir a la Junta económica Central el resguardo comprobante de la entrega en cuenta corriente acompañando a dicho resguardo los documentos que se detallan en el número 1.º de la Real orden núm. 779 de 19 de Mayo del año actual, y además, relación nominal, cuantía de participación y cargo docente del personal entre quien se haya distribuido la mitad de estos ingresos que la Junta económica de cada Instituto está autorizada a retener y distribuir.

3.º La Junta económica Central, por sí, o por delegación, podrá verificar inspecciones y comprobaciones, limitadas a este servicio, en cualquiera de los Institutos de Segunda enseñanza, y si resultare inexactitud en las cuentas o certificaciones, obligará, sin ulterior recurso, al reintegro a quienes resultaren responsables, así como los gastos que causare la inspección, si se realizase.

4.º Una vez ingresada en cuenta corriente por los Directores de todos los Institutos y por los Delegados Regios, donde no haya Director, las cantidades correspondientes a los mismos, procederá la Junta Central a la distribución de la suma resultante, ateniéndose a los criterios establecidos en el número 3.º de la disposición legal indicada por el orden en que ella aparecen.

5.º Durante las segundas quincenas de Junio y de Diciembre de cada año la Junta económica Central determinará necesariamente la distribución y librará las cantidades acordadas a los Directores de los Institutos nacionales para su inmediata entrega al personal docente a quien corresponda.

Un funcionario administrativo del Ministerio, designado por el Ministro se encargará de la Secretaría, contabilidad y custodia de documentos de la Junta.

6.º Del total de fondos a distribuir; la Junta económica Central deducirá la cantidad necesaria para gratificación al Secretario y gastos de material, que no excederá de 2.000 y 1.000 pesetas; respectivamente.

Las cuentas de administración, así como las generales de distribución, se publicarán en la «Gaceta».

7.º Convocará a la Junta económica Central; su Presidente, quien requerirá la votación cuando lo estime necesario y tendrá voto de calidad para decidir empates.

Para celebrar sesión se necesitará la presencia del Presidente o Vocal

en quien delegue, y en todo caso, dos Vocales, por lo menos, en primera convocatoria, y en segunda, cualquier número de Vocales, teniéndose por conformes con lo acordado a los que no hayan dado previamente explicación satisfactoria de su ausencia a juicio de la Junta.

8.º Las reclamaciones deberán ser en todo caso motivadas e informadas por la Junta económica en pleno del Instituto, cuyo Director les dará necesariamente curso oficial.

La Junta económica Central ofrecerá a los reclamantes un prudencial periodo de prueba, transcurrido el cual sin realizar esta se tendrá al reclamante por desistido. En todo caso resolverá administrativamente, sin último recurso.

9.º Los Directores de los Institutos nacionales que en el día de la fecha de esta disposición hayan remitido giros o cheques y la documentación que se les señaló en la Real orden de 19 de Mayo anterior, vienen obligados a completar esta sin demora con arreglo a los documentos que se señalan en el número 2.º de la presente Real orden.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de Junio de 1928.

CALLEJO

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

## Ayuntamientos

POSADAS

Núm. 2.480

Don Luis Soldevilla y Guzmán, Alcalde constitucional de esta villa. Hago saber: Que por haberse de-

clarado día festivo el 30 del corriente mes, se hace presente que la subasta de la obra de alcantarillado general de esta población que debía tener efecto el día seis del próximo mes de Julio, se celebrará al siguiente día, o sea el siete a las once de su mañana, y hasta el seis inclusive, y durante las horas de nueve a trece se pueden presentar los pliegos para tomar parte en dicha subasta.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Posadas a 25 de Junio de 1928.—Luis Soldevilla.

LUQUE

Núm. 2.378

Don Francisco Fernández Trujillo, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que formado el reparto para el cobro de la totalidad del gasto a que ha ascendido la construcción del acerado de la calle Prado, que deben satisfacer los dueños de las fincas enclavadas en citada vía; anúnciase que queda expuesta al público en la Secretaría de la Corporación de mi presidencia, por término de quince días contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, aludido reparto con todos los antecedentes y bases del mismo, así como la relación de los propietarios interesados con las cuotas individuales que se les asignan a fin de que durante el transcurso de referido plazo y siete días después puedan examinarlo y deducir y presentar por escrito ante mi autoridad los llamados a contribuir por tal concepto, las reclamaciones que estimen pertinen-

tes, siempre que se funden en alguno o algunos de los motivos que taxativamente señala el artículo 357 del presente Estatuto municipal.

Luque 15 de Junio de 1928.—El Alcalde Francisco Fernández Trujillo.

CABRA

Núm. 2.363

EDICTO

Don Domingo Casas Ortiz, Alcalde accidental del Ilustre Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que aprobado por Comisión municipal permanente en sesión ordinaria supletoria celebrada en el día de hoy, un proyecto de suplemento de crédito, dentro del presupuesto ordinario en curso, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, de conformidad con lo prevenido en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda Municipal de 23 de Agosto de 1924, fin de que, puedan formularse reclamaciones para ante el Ayuntamiento pleno.

Cabra 9 de Junio de 1928.—Domingo Casas.—Por mandato de su Secretaría: El Secretario accidental, Francisco Aranda.

POZOBLANCO

Núm. 2.392

Don Hipólito Cabrera Calderón, Alcalde accidental del Excmo. Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que durante los días del once al veinte y siete de los corrientes, ambos inclusivos, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales la cobranza del 1.º y 2.º trimestre del repartimiento de Utilidades, correspondiente al año en curso y hora de las trece y de diez y ocho a veinte y cinco, ceptuándose los días festivos, esta encargado de dicha cobranza el depositario de fondos de este Municipio don Antonio Dueñas Fernández.

Lo que se publica por medio del presente para conocimiento de los contribuyentes comprendidos en el presado documento.

Pozoblanco a 9 de Junio de 1928.—Hipólito Cabrera.—P. S. M. El Secretario, Juan Machado.

MONTORO

Núm. 2.395

Por el presente se convoca a concurso para la provisión de propiedad de las dos plazas de farmacéuticos titulares correspondientes a esta ciudad, dotada cada una de ellas con un haber de 449 pesetas anuales, equivalente al 50 por ciento de la cantidad señalada por la Real orden de Julio de 1921 en relación con la Real orden de 18 de Abril de 1905; entendiendo que tanto los medicamentos como suministren a familias incluidas

## Servicio de Higiene y Sanidad Pecuarias

Provincia de Córdoba

Mes de Mayo 1928

Número 2.450

Estado demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante el mes expresado.

ENFERMEDAD	MUNICIPIO	ANIMALES					
		ESPECIE	Enfermos del mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha	Curados	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos
Rabia	1	Canina	»	4	»	4	»
Carbunco bacteriano	4	Equina	»	3	2	1	»
Id. Id.	»	Ovina	»	15	»	15	»
Id. Id.	»	Caprina	»	7	»	7	»
Tuberculosis	2	Bovina	»	2	»	2	»
Influenza	1	Caballar	»	1	»	1	»
Mal Rojo	1	Porcina	»	24	6	18	»
Pulmonía contagiosa	1	Idem	16	241	188	59	10
Peste porcina	5	Idem	197	283	244	115	21
Cólera	2	Aviar	00	37	7	30	»

Córdoba 22 de Junio de 1928.—El Inspector provincial de Higiene y Sanidad pecuarias, Santiago Tapias.

padrón de pobres, como los productos que se empleen en los servicios sanitarios e higiénicos que se les encomienden a los titulares, serán tasados por la tarifa de beneficencia oficial vigente.

Los concursantes deberán presentar sus solicitudes documentadas en esta Secretaría municipal dentro del plazo de treinta días a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, advirtiéndose que será condición indispensable para tomar parte en el concurso, el pertenecer al Cuerpo de Farmacéuticos titulares o haber tenido reconocido este derecho por la Junta de Gobierno y Patronato disuelta anterior al 23 de Agosto de 1924, guardándose entre estos el siguiente orden de preferencia: Haber practicado con notas favorables en cualquier Instituto oficial sea del Estado, la provincia o el Municipio: el desempeño de cualquier cargo oficial, y entre ellos el de mayor categoría: el aportar cualquier otro mérito relacionado con la profesión, siendo preferido en cualquiera de estos casos cuando concurren en más de uno los mismos méritos, el mayor número de años de ejercicio en la carrera.

Lo que se publica y fija por medio del presente para general conocimiento.

Montoro 16 de Junio de 1928.—José León.

FERNAN NUÑEZ

Núm. 2.393

EDICTO

Propuesta por la Comisión permanente una transferencia de crédito dentro del presupuesto extraordinario a que se refiere el expediente que al efecto se instruye, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, para que durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones ante el Ayuntamiento pleno.

Lo que se hace público por medio del presente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924 y para general conocimiento.

Fernán Nuñez a 16 de Junio de 1928.—El Alcalde, Alvaro Cecilia.

FUENTE LA LANCHA

Núm. 2.393

Don José Franco Avila, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Fuente la Lancha.

Hago saber: Que la Comisión Municipal permanente en sesión del día 17 del actual aprobó el pliego de condiciones para la subasta pública relativa al arriendo de rastrojera de la mitad de la dehesa o sea de la parte que ha estado sembrada en el presente año y a tenor de lo dispuesto en el vigente Reglamento sobre contratación de obras y servicios municipales se hace público que las reclamaciones que se produzcan deberán presen-

tarse ante la Corporación municipal, dentro del plazo de ocho días, contados desde el día siguiente al de la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la inteligencia que, pasado dicho plazo, no será admitida ninguna de las que se formulen.

Fuente La Lancha 17 de Junio de 1928.—José Franco.

MONTILLA

Núm. 2.362

Extracto de acuerdos adoptados por la Comisión permanente de este Excmo. Ayuntamiento que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento de lo que dispone el Estatuto municipal.

MES DE MAYO

Sesión ordinaria del día 4

Celebrada bajo la presidencia accidental del segundo Teniente de Alcalde don Antonio Tejada Lucena y se acordó:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Aprobar la distribución de fondos para satisfacer las atenciones del mes actual.

Aprobar de igual modo diferentes cuentas por servicios municipales disponiendo su formalización contra las consignaciones correspondientes del presupuesto.

Facultar al señor Alcalde para que en una dependencia de la casa Ayuntamiento instale la oficina municipal de Sanidad con el mobiliario, material y personal que considere indispensable.

Aprobar la cuenta justificada que rinde el Depositario de fondos correspondiente al primer trimestre del ejercicio actual.

Conceder licencia para ejecutar obras a los vecinos don José García Carrasco y don Joaquín García Delgado.

Convocar al Ayuntamiento pleno para celebrar sesión extraordinaria a las veintidos y media del próximo día 11.

Sesión ordinaria del día 11

Celebrada bajo la presidencia del señor Alcalde don José Ortiz Sánchez y se acordó:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Prestar aprobación a diferentes cuentas por servicios municipales disponiendo su formalización contra las consignaciones correspondientes del presupuesto.

Sesión ordinaria del día 18

Celebrada bajo la presidencia del señor Alcalde don Antonio Tejada Lucena y se acordó:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Aprobar de igual modo los extractos de acuerdos adoptados por esta Comisión durante el pasado mes de Abril.

Aprobar también varias cuentas por servicios municipales disponiendo su formalización contra las consignaciones correspondientes del presupuesto.

Denegar una solicitud formulada por don Francisco Zafra Contreras en pretensión de que se le autorice para instalar una barraca de cine en el paseo de Cervantes.

Sesión ordinaria del día 25

Celebrada bajo la presidencia del señor Alcalde don José Ortiz Sánchez y se acordó:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Aprobar la distribución de fondos para satisfacer las atenciones del próximo mes de Junio.

Aprobar de igual modo diferentes cuentas por servicios prestados al municipio disponiendo su formalización contra las consignaciones correspondientes del presupuesto.

Conceder licencia para ejecutar obras a los vecinos don Antonio Prieto Arce, Francisco S. Pino Urbano, José Delgado Raya y Mariano Ruiz Gamero.

Montilla 6 de Junio de 1928.—Julián Navarro.

Diligencia.—El precedente extracto de acuerdos ha sido aprobado por la Comisión permanente en su sesión del día de ayer disponiéndose remitirlo al Excmo. señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Montilla 10 de Junio de 1928.—El Secretario, Julián Navarro.—Visto bueno: El Alcalde, A. Tejada.

## JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 2.406

Don Eduardo Pérez Sánchez, Juez de Instrucción del distrito de la Izquierda de esta ciudad.

Hago saber: Que en virtud de causa seguida en dicho Juzgado por robo contra otros y Miguel Gutiérrez Muñoz, se ha acordado sacar por segunda vez a pública subasta para su venta la bicicleta y maletín embargados a dicho procesado que han sido apreciados en las cantidades que se dirán:

Una bicicleta marca «Brenabol» número 973.273 con horquilla medio elástica sillar de muelle, espiral, freno contra pedal con farol y bocina, cartera de herramientas y porta equipajes con su bomba, apreciada en setenta y cinco pesetas, y

Un maletín de cuero color tabaco, oscuro con su correa, usado, con un precio de cinco pesetas.

El acto de dicha subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito calle Góngora sin número, el día cinco de Julio próximo y hora de las once, bajo las siguientes condiciones:

Primera. Que para intervenir en la subasta deberá consignarse previamente en la mesa del Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto el importe del diez por ciento del valor señalado, a lo que se subasta.

Segunda. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo hecho de di-

chos bienes rebajando del mismo un veinte y cinco por ciento.

Tercera. Que lo que es objeto de subasta puede ser examinado en la Secretaría del infrascripto donde se encuentra.

Dado en Córdoba a diez y nueve de Junio de mil novecientos veinte y ocho.—Eduardo Pérez Sánchez.—El Secretario, José María Cortázar.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 2.444

Don Roque Borrnel Soriano, Registrador de la Propiedad de este partido, Audiencia Territorial de Sevilla.

Hago saber: Que en este Registro de mi cargo, con fecha de ayer, se ha inscrito con arreglo al artículo ochenta y siete del Reglamento hipotecario a favor de Antonio Rísquez González, mayor de edad, labrador, casado con doña Aquilina López del Rey y vecino de Villanueva del Rey y por compra a don Miguel Rincon Bello, también mayor de edad, propietario, casado con doña Clotilde Gil Calderón y vecino de Belmez, la siguiente finca radicante en término de Belmez cuyos títulos de adquisición se detallan a continuación de la descripción de cada una de las componentes que se describirán:

«Un pedazo de terreno en el sitio Bujadillo, de este término de Belmez, su cabida tres hectáreas veinte y un áreas, noventa y cinco centiáreas, que linda al Norte, Nicolás Jurado y Juan Talaverano, Este Acisclo Muñoz Sur Rafael Lozano, hoy Aquilina López del Rey y Oeste Manuel Lozano Benavente.

Dicha finca se formó por agrupación de las tres siguientes:

A) Una de una hectárea, veinte y ocho áreas y sesenta y ocho centiáreas que linda al Norte Victor Jurado Muñoz y hoy también Juan Talaverano; Sur don Juan Antonio Lozano, después don Rafael Lozano; Este, con la que sigue, y Oeste Manuel Lozano.

La compró a don Manuel, don Tiburcio y don José Muñoz García, en documento privado, firmado en Belmez el veinte y ocho de Julio de mil novecientos cuatro.

B) Otra de dos fanegas equivalentes a una hectárea veinte y ocho áreas, setenta y ocho centiáreas y linda al Norte Victor Jurado; Este Acisclo Muñoz, Sur Antonio Esquinas hoy Aquilina López del Rey y Oeste con la anterior y con la que sigue.

La compró a don José Lozano García por documento privado firmado en Belmez con fecha treinta de Julio de mil novecientos cuatro.

C) Y otra de sesenta y cuatro áreas, treinta y nueve centiáreas, que linda al Norte Victor Jurado; Sur Rafael Lozano; Este, la finca anterior y Oeste Miguel Rivera.

La compró a Manuel Lozano Caballero por documento privado firmado en Belmez con fecha siete de Octubre de mil novecientos diez.

Fuente Obejuna a quince de Mayo de mil novecientos veinte y ocho.—Roque Borrnel.

## CORDOBA

Núm. 2.477

## EDICTO

Don Luis de la Concha y Moreno, Juez de primera instancia del distrito de la Derecha de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado y por la Secretaría del que refrenda se siguen autos ejecutivos a instancia del procurador don Ramón Jiménez Roldán en nombre de don Francisco Ruiz Hens contra don Pascual de Miguel Sanz, en los cuales se saca a pública subasta por segunda vez con la rebaja del veinte y cinco por ciento que sirvió de tipo para la primera la participación de finca siguiente:

Una cuarta parte indivisa de la casa número treinta y cuatro antiguo y ninguno moderno en la calleja de los Gitanos, de la calle Espartería, hoy Rodríguez Marín de esta capital, linda por su derecha con la casa número treinta de don Valentín Revuelto, por su izquierda con la número veinte y ocho de dicha calle de doña María Josefa Serrano Guerra y por la espalda con la dicha casa de don Valentín Revuelto. Se compone de treinta y siete metros y tres decímetros cuadrados y ha sido apreciada dicha cuarta parte en la suma de cuatro mil trescientas pesetas.

Para el acto de la subasta se ha señalado el día veinte y seis de Julio próximo a las once de la mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, calle Góngora sin número, bajo las condiciones siguientes:

Primera. El tipo de la subasta es el del aprecio con la rebaja del veinte y cinco por ciento, no admitiéndose las posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

Segunda. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del tipo sin cuyo requisito no serán admitidos.

Y tercera. Que los antecedentes de la titulación de la parte de finca se encuentran en los autos y podrán ser examinados por los licitadores durante las horas de Audiencia debiendo conformarse con ellos y sin derecho a exigir otros.

Dado en Córdoba a veinte y tres de Junio de mil novecientos veinte y ocho.—Luis de la Concha.—El Secretario Licenciado, Antonio Martín.

## FERNAN-NUÑEZ

Núm. 2.485

Don Pedro Jiménez Laguna, Juez municipal suplente en ejercicio de esta villa de Fernán-Núñez.

Hago saber: Que en providencia dictada con fecha veinte y dos del actual en el expediente juicio verbal civil que se tramita en este Juzgado a instancia del vecino de esta población

Alberto Llespes del Río, contra los que también lo son, Benito Ramos Osuna y su esposa Dolores García Serrano, sobre reclamación de cantidad he acordado sacar a primera y pública subasta por el tipo de su aprecio y término de veinte días hábiles, la finca embargada a dichos deudores que a continuación se describe:

La casa número cuarenta y cinco de la calle Miguel Fernández, antes Puerta de la Villa, de esta de Fernán Núñez, que linda por su derecha entrando con la número cuarenta y siete de Juan Gutiérrez Carmona, por su izquierda con la número cuarenta y tres, de Pedro Luna Jiménez y por la espalda con patios de la de Francisca Serrano Pizarro en calle Colón. Mide una superficie de tres metros de frente por veinte de fondo aproximadamente, y se compone de dos cuerpos con un piso sobre el primero, patio, cocina y corral.

Dicha finca ha sido justipreciada pericialmente en la cantidad de DOS MIL TRESCIENTAS PESETAS.

Para el acto de la subasta se ha señalado el día diez y siete de Julio próximo venidero y hora de las doce, en la Sala Audiencia de este Juzgado bajo las condiciones siguientes:

Primera. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo del aprecio.

Segunda. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor de la finca, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Tercera. Que como título de propiedad, solo existe una certificación de dominio a favor del deudor, expedida por el señor Registrador de la propiedad de este partido, la que estará de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para que pueda ser examinada por quien quiera tomar parte en la subasta teniendo que conformarse con tal documento y sin derecho a exigir otro; y

Cuarta. Que de la certificación también librada por el señor Registrador de la propiedad de este partido, no aparece que la mencionada finca esté gravada con cargas ni gravámenes alguno más que la anotación del embargo que produjo la formación del expediente que origina la presente subasta.

Dado en Fernán Núñez a veinte y dos de Julio de mil novecientos veinte y ocho.—Pedro Jiménez.—El Secretario, Joaquín Cassani.

## POZOBLANCO

Núm. 2.371

Don Antonio Sevilla García, Juez de Instrucción de este partido.

Por la presente ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de la policía judicial practiquen diligencias en la busca de una mula que en Octubre 1927, tenía siete meses, 1'30 alzada, castaña oscura, orbinari-

clara, semi-mohina y raya de mulo; otra mula que en igual fecha tenía ocho meses, 1'32 alzada, castaña, lucera, bozalba, axilobragada, raya de mulo cruzada y carirroja, ambas aseguradas en el Fénix Agrícola y el hierro V-2 muslo izquierdo; potro entero un año, 1'38 alzada, castaño claro, extremos negros, hundimiento en la parte superior de la nariz lado izquierdo y el hierro del Estado, sustraídas al vecino de esta ciudad Antonio Calero Blanco, del sitio Gargantilla término de esta ciudad, la noche del 8 al 9 del actual; y de ser habidas sean puestas a mi disposición y asimismo en la prisión preventiva de este partido, las personas en cuyo poder se encuentren si no acredita su legítima adquisición; pues así está acordado en sumario que instruyo con tal motivo.

Dado en Pozoblanco a trece de Junio de mil novecientos veinte y ocho.—Antonio Sevilla García.—El Secretario, Carlos G. Loynaz.

## POZOBLANCO

Núm. 2.421

Don Antonio Sevilla García, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente se hace saber: Que el día 3 de Julio próximo a las once, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, pública y judicial, subasta de las fincas siguientes:

1.<sup>a</sup> Una casa sita en la calle Plaza número 46, de la villa de Conquista, que linda por la derecha entrando con la viuda y herederos de Sebastián Fernández Calle, por la izquierda con la de Miguel Cortés Romero y por su espalda con corralillo de Alfonso Hidalgo García, se compone de dos cuerpos doblados y tiene un valor de 945 pesetas.

2.<sup>a</sup> Una huerta al sitio «Los Huertos», término de Conquista, de unos cuatro celemines de cabida, que linda al Norte con tierras de Tomás Buenestado Muñoz, al Saliente Pedro Gutiérrez Muñoz, al Sur camino de Las Gabias y al Poniente herederos de Eugenio Chico Gutiérrez, con un valor de 150 pesetas.

Fueron embargadas las descritas fincas a Julián Cortés Romero, para las responsabilidades impuestas en la causa número 124 de 1927, sobre tenencia de armas.

## ADVERTENCIAS

Los bienes descritos se sacan por tercera y última vez a pública licitación, sin sujeción a tipo; para tomar parte en la misma los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 de la tasación, y que no existiendo título de las fincas será de cuenta del comprador el suplirles.

Dado en Pozoblanco a doce de Junio de mil novecientos veinte y ocho.—Antonio Sevilla.—P. S. M., Carlos G. Loynaz.

## FUENTE OBEJUNA

Núm. 2.427

Don Carlos Roda Mendoza, Juez de Instrucción de Fuente Obejuna y su partido.

Por el presente se ruega a las autoridades y encarga a los agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de la caballería que se reseña al final, que fué sustraída de las proximidades del molino de Juan Abril Pardiñeiro, el cual es dueño de aquellas en el pueblo de Espiel, y en caso de resultado favorable la ponga a disposición de este Juzgado, así como a las personas en cuyo poder se encuentre, en calidad de detenidos pues así lo he acordado en el sumario número 84 de 1928 que instruyo por tal hecho.

Dado en Fuente Obejuna a veinte de Junio de mil novecientos veinte y ocho.—Carlos Roda.—El Secretario, Rafael Lage.

## Reseña

Una mula negra, menos de marca con hierro del Fénix Agrícola letra V. número 3 en la nalga izquierda.

## Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 2.422

OLIVARES BUTON, Francisco de veinticinco años de edad, soltero, motorista, recluta licenciado por el Tercio de Extrajeros, y cuyo actual paradero se ignora, natural vecino de Murcia comparecerá dentro del término de días ante el Juzgado de Instrucción de Aguilar de la Frontera a constituirse en prisión por la causa número 75 del corriente año, que le sigue por hurto y estafa, apercibiéndole que de no comparecer será declarado en rebeldía.

Imprenta de la Casa de S...